



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



N.º oficio: DUOT/I-2025/0084

Asunto: El que se indica

Moroleón, Gto. 15 de enero del 2025

LI. Ángel Hernández Duran.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Moroleón, Gto.
PRESENTE:

La que suscribe Lic. Aranza Guadalupe Ortega Balcázar, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, dando contestación a su oficio UAIPM/SP009/2024, con fecha del 10 de enero el presente año, en el cual, solicita información respecto al predio rustico inscrito a nombre del Sr. Ignacio Pérez Soria, denominado "La Calera Fracción", ubicado en la comunidad de La Soledad, municipio Moroleón, Gto. En particular solicitando lo siguiente: Permisos para fraccionar y vender lotes ¿El predio cuenta con los permisos necesarios para fraccionar y comercializar lotes? En caso afirmativo, se solicita copia de dichos permisos, o en su defecto, evidencia documental que avale su existencia y validez. Acciones ante la ausencia de permisos en caso de que el predio no cuente con los permisos necesarios para fraccionar y/o comercializar, ¿Qué acciones se están llevando a cabo por parte de las autoridades competentes para regularizar o sancionar esta situación? Se solicita información sobre procedimientos administrativos, sanciones o cualquier otro acto derivado de la posible venta de lotes sin los permisos correspondientes. Le comento al respecto:

CONSIDERANDO

- 1.- Que esta dirección es competente para recibir y tramitar las solicitudes de división, fraccionamiento o desarrollo en condominio, así como los permisos de venta de los mismos. Esto con fundamento en el artículo 11, fracción I, de Reglamento de Fraccionamiento para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
- 2.- Que para el predio en mención solo se ha otorgado un permiso de construcción con giro habitacional.
- 2.- Que, a esta dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, no se ha ingresado ninguna solicitud para iniciar con el proceso de fraccionamiento para dicho predio, por lo tanto, no se tiene ningún permiso para fraccionar.
- 3.- Que se desconoce que exista venta de lotes en el predio mencionado.

RESULTANDO

- 1.- Que las acciones a tomar en caso de que se detecte que en el predio mencionado líneas arriba se esté generando la división del lote, fraccionamiento o desarrollo en condominio, a tomarse en consideración son aquellas aplicables estipuladas en el Título Noveno del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FUNDAMENTO

Sirva de fundamento el artículo 11, fracción I, de Reglamento de Fraccionamiento para el Municipio de Moroleón, Guanajuato. Así como, el Título Noveno del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
<<MOROLEÓN DE MODA>>

Lic. Aranza Guadalupe Ortega Balcázar
Directora de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial
Municipio de Moroleón, Gto.

Archivo.

